



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	18-029-40-89-001-2021-00080-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados	Marleni Montiel Totena
Auto	Sustanciación No. 121

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Marleni Montiel Totena, manifestando que desconoce otra dirección y/o lugar de trabajo en el que pueda ser notificada la demandada, adjuntando para ello, impresión de pantallazo de trazabilidad web de la guía No. YP004381239CO.

Para resolver la anterior solicitud, téngase en cuenta que según lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, "*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*", para lo cual se dispondrá el tramite previsto en el artículo 108 *ejusdem* y en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Esta Judicatura advierte que aunque el apoderado de la entidad ejecutante allegó impresión de pantallazo de trazabilidad web de la guía No. YP004381239CO, que valga decir, no constituye la constancia que exige el artículo 291 sobre la entrega de la comunicación o citación en la dirección correspondiente, la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 devolvió el sobre dirigido a Marleni Montiel Totena al que fue adherido el sticker en el que se consigna por esa empresa los "Motivos de Devolución" que para el caso se indicó la causal "Dirección errada".

Ahora bien, aunque la dirección aparece como errada, se acredita que la comunicación de citación para notificación personal fue enviada a la dirección que se indicó en la demanda, sin que se observe una dirección diferente, aunado a que el apoderado de la entidad ejecutante afirma que desconoce otra dirección y/o lugar de trabajo en el que pueda ser notificada la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones antes referidas, se accederá a la solicitud de la parte actora, ordenando su emplazamiento.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada MARLENI MONTIEL TOTENA identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.275.632, de acuerdo a lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER que la publicación del emplazamiento de la demandada se realice de acuerdo a lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta



***República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa8856da51cfc3749979bdccb321c1d0a4c8d41ffdf2e7640d73ff9bfeb20e23

Documento generado en 30/09/2021 12:16:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**